



MINISTERIO  
DE DEFENSA  
NACIONAL



**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL Y DE USO DE INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO BLOQUE 4 DEL CENTRO GERONTO GERIÁTRICO DEL HE 1, ENTRE EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE FUERZAS ARMADAS Nro. 1 Y LA FUNDACIÓN VOLUNTARIADO NACIONAL DE ESPOSAS DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Uso, por una parte, el señor general de brigada Jhon Eduardo Miño Razo, en calidad de director general del Hospital de Especialidades Nro. 1, y delegado del señor Ministro de Defensa Nacional, conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 186 de 21 de mayo de 2025, publicado en la Orden General Ministerial Nro. 081, de 21 de mayo de 2025, a quien se le denominará "EL HOSPITAL"; y, por otra parte, la Fundación Voluntariado Nacional de Esposas de Oficiales de las Fuerzas Armadas, entidad con personalidad jurídica emitida mediante Resolución del Ministerio de Inclusión Económica y Social Nro. MIES-CGAJ-II-2022-0022 de 28 de marzo del 2022, legalmente representada por la señora Dra. Fanny del Carmen Lagla Chungandro, de conformidad a lo establecido en el artículo 62, literales a) y, j) del Estatuto de la referida Fundación y en el registro de la Directiva y Representación Legal de la Fundación en el MIES, constante en el oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2024-0474-O del 27 de marzo del 2024, a quien se le denominará "LA FUNDACIÓN".

Actúa como **Testigo de Honor** la señora **Ab. Flor Argüello de Vela**, en su calidad de **Presidenta de la Fundación Voluntariado Nacional de Esposas de Oficiales de Fuerzas Armadas**.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar como "LAS PARTES", por los derechos que representan, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- 1.1 El artículo 82 de la **Constitución de la República del Ecuador**, establece: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*"
- 1.2 El artículo 226 ibídem, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"
- 1.3 El artículo 227 ibídem, preceptúa: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"
- 1.4 El artículo 2 del **Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público**, establece: "*Principios. - Los procedimientos contenidos en el presente reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia,*



MINISTERIO  
DE DEFENSA  
NACIONAL



*transparencia y concurrencia previstas en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

- 1.5 El artículo 47 *ibídem*, determina: *"Utilización de bienes e inventarios. - Los bienes inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Es prohibido el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo"*.
- 1.6 El artículo 78 *ibídem*, señala: *"Actos que no se transfiere el dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción."*
- 1.7 El artículo 158, *ibídem*, determina: *"Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento."*

*Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.*

*Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo."*

- 1.8 Mediante Resolución Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-0022 de 28 de marzo de 2022, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, resolvió aprobar el Estatuto y otorgar la personalidad jurídica a la Fundación "VOLUNTARIADO NACIONAL DE ESPOSAS DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS".
- 1.9 La Fundación denominada "Voluntariado Nacional de Esposas de Oficiales de las Fuerzas Armadas", legalmente constituida, es una organización de derecho privado sin fines de lucro, con administración autónoma, la misma que se rige de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador, por su estatuto y por los demás preceptos legales que sean aplicables. De acuerdo al artículo 2 del Estatuto tiene un ámbito de acción: **proponer y ejecutar programas y servicios a la comunidad militar y civil en el ámbito de su competencia**, ya que su actividad es permanente y generacional, puesta al servicio del desarrollo integral del ser humano en el área social, promoviendo el bien común, ejecutando coordinaciones y articulando con entidades del sector público y privado competente para brindar apoyo a los grupos de atención prioritaria (niños, niñas, personas con capacidades especiales, adultos mayores, personas con enfermedades catastróficas y raras), a través de medicina preventiva, atención y cuidado.



MINISTERIO  
DE DEFENSA  
NACIONAL



- 1.10 Mediante oficio Nro. FUN-RL-2024-004-O de 17 de junio de 2024, la representante legal de la Fundación Voluntariado Nacional de Esposas de Oficiales de las Fuerzas argumenta la necesidad de la Fundación, de materializar un convenio de uso sobre el Bloque 4 del Centro Geronto Geriátrico del HE-1, dado que las funciones que dicha Fundación brinda en apoyo a Fuerzas Armadas redundan en el bienestar de la familia militar.
- 1.11 Mediante oficio Nro. CCFAA-JCC-DAJ-2025-3949-O del 01 de abril de 2025, se remitieron los documentos habilitantes que permita la suscripción del CONVENIO DE APOYO, SERVICIO INTERINSTITUCIONAL Y DE USO DE INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO BLOQUE 4 DEL CENTRO GERONTO GEREÁTRICO DEL HE 1, ENTRE EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE FUERZAS ARMADAS NRO. 1 Y LA FUNDACIÓN VOLUNTARIADO NACIONAL DE ESPOSAS DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.
- 1.12 Mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DAJ-2025-0301-O, de 26 de febrero de 2025, el señor jefe del Comando Conjunto de Fuerzas Armadas remite al Ministerio de Defensa Nacional el Proyecto de "CONVENIO DE APOYO, SERVICIO INTERINSTITUCIONAL Y DE USO DE INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO BLOQUE 4 DEL CENTRO GERONTO GEREÁTRICO DEL HE 1, ENTRE EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE FUERZAS ARMADAS Nro. 1 Y LA FUNDACIÓN VOLUNTARIADO NACIONAL DE ESPOSAS DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS."; y, solicita al señor ministro de Defensa Nacional que, expida la delegación respectiva al personero que corresponda, a fin que ejecuté en estricto apego a Derecho las acciones relativas al Convenio Interinstitucional.
- 1.13 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 186 de 21 de mayo de 2025, publicado en la Orden General Ministerial Nro. 081 de 21 de mayo de 2025, el señor ministro de Defensa Nacional, Acuerda: *"Art. 2.- Delegar al señor director del Hospital de Especialidades de las Fuerzas Armadas N° 1, para que a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, previo el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, las leyes y normativa de la materia vigente, y demás instrumentos jurídicos, realice las coordinaciones y acciones atinentes a los siguientes procesos: (...)1. Suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional del Centro Geronto Geriátrico del HE-1 entre el Hospital de Especialidades de Fuerzas Armadas Nro. 1 y la Fundación Voluntariado Nacional de Esposas de Oficiales de las Fuerzas Armadas (...)".*

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - HABILITANTES:**

- a. Los documentos detallados en la cláusula ANTECEDENTES.
- b. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:**

El objeto es el apoyo, Servicio Interinstitucional y de Uso de Instalaciones del Bien Inmueble Denominado Bloque 4 del Centro Geronto-Gereátrico del HE-1, entre el Hospital de Especialidades de Fuerzas Armadas Nro. 1 y la Fundación Voluntariado Nacional de Esposas de Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Sobre la base de los antecedentes expuestos y al amparo de la normativa invocada, "EL HOSPITAL" da en uso a "LA FUNDACIÓN", a fin de que cumpla con sus objetivos institucionales, los espacios físicos del bien inmueble denominado Bloque 4 del Centro Geronto-Gereátrico del HE-1, que comprende:



MINISTERIO  
DE DEFENSA  
NACIONAL



El Bloque 4, está ubicado en Pelileo s/n y Aurelio Naranjo, dentro del Centro Geronto-Gereátrico del HE-1, tiene un área de 333.13 m<sup>2</sup> que corresponde al 0,43 % del área total del Centro Geronto-Gereátrico, el cual se encuentra distribuido en 19 áreas que corresponden a: Sala de Espera, consultorios médicos, oficinas, cubículos de terapia, cuarto de control, cuarto de lencería, cuarto de lavado, área de terapia física, área de salud ocupacional y servicios higiénicos.

“LA FUNDACIÓN”, como compensación del uso de instalaciones, se compromete a ofrecer el acceso y uso de los equipos del Centro de Rehabilitación Integral a todos los usuarios del Centro Geronto-Geriátrico. Este acceso se otorgará de acuerdo con la programación previamente establecida y coordinada entre el administrador del Centro Geronto-Geriátrico y la representante legal de la Fundación, garantizando así el aprovechamiento adecuado de los recursos en beneficio de los usuarios.

A más de lo mencionado las partes se comprometen en desarrollar programas asistenciales en beneficio del bienestar de la familia militar.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:**

El plazo del presente convenio es de veinte y cinco (25) AÑOS, contados a partir de su suscripción de este convenio. El presente instrumento podrá ser renovado por requerimiento de cualquiera de LAS PARTES, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación de este, a través de una notificación por escrito, para lo cual será suficiente prueba la aceptación por escrito de la otra parte.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN:**

A la suscripción del presente instrumento, las PARTES a través del servidor legalmente delegado suscribirán el Acta de Entrega Recepción de Ocupación del inmueble, en el cual se detallará las condiciones físicas y técnicas de todas las instalaciones y el estado en el cual “EL HOSPITAL” entrega el inmueble a “LA FUNDACIÓN”.

Cumplido el plazo, las PARTES procederán a suscribir el Acta de Entrega Recepción por la ocupación del inmueble motivo del presente instrumento; es necesario aclarar que “EL HOSPITAL”, no reconocerá valor alguno a favor de “LA FUNDACIÓN” por adecuaciones o mejoras.

En el caso que se produzcan gastos debidos al mal uso del inmueble entregado, “LA FUNDACIÓN” reconocerá dichos valores; salvo el deterioro producido por el uso y goce normal del inmueble.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDADES: OBLIGACIONES:**

##### **6.1. OBLIGACIONES DE “EL HOSPITAL”:**

- Entregar el área asignada a “LA FUNDACIÓN”, saneada y libre de toda limitación al uso de los bienes descritos.
- Vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio, a través de la Administración del Convenio.



MINISTERIO  
DE DEFENSA  
NACIONAL



## 6.2. OBLIGACIONES DE “LA FUNDACIÓN”:

- Ser responsable por los daños y perjuicios que las personas que estén bajo su dependencia, o sus usuarios externos ocasionen en el inmueble, salvo aquellos que se produzcan por el uso normal, o por el paso del tiempo.
- Pagar todos los servicios básicos, gastos administrativos u otros que se demanden para el uso, mantenimiento y/o reparación que fueren necesarios realizar para conservar el bien otorgado. exclusivamente, durante el tiempo de vigencia del convenio. No pagará ningún valor a “EL HOSPITAL”, dada la naturaleza gratuita del presente convenio.
- Devolver las áreas ocupadas a “EL HOSPITAL” en el mismo estado que se las recibió a la firma del presente convenio, previo a la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción por la Desocupación del inmueble; para lo cual, deberá encontrarse al día y sin deuda alguna en todos los servicios básicos, o cualquier otro rubro que deba cumplir y pagar, por el uso del inmueble en mención.
- Desarrollar programas asistenciales en beneficio del bienestar de la familia militar.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS:

Está prohibido a “LA FUNDACIÓN” desarrollar cualquier aumento o construcción, en el inmueble objeto de este convenio.

De igual forma, las PARTES acuerdan que, si es necesario realizar adecuaciones o mejoras en el inmueble, las mismas deberán ser realizadas a costo de “EL HOSPITAL” previa autorización escrita de “EL HOSPITAL”.

“EL HOSPITAL” no reconocerá valor alguno en favor de “LA FUNDACIÓN” al finalizar el convenio o en el transcurso de este por las adecuaciones o mejoras que esta haya desarrollado en el inmueble ocupado.

## CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIONES:

“LA FUNDACIÓN” queda prohibida de ceder el uso en todo o en parte de las áreas entregadas a través del presente convenio, así como de destinarlas a actividades ajenas a su objeto o a causas ilícitas que se produjeran dentro de las mismas. “LA FUNDACIÓN” y las personas que estén bajo su dependencia, les está prohibido realizar actos que atenten a la moral y las buenas costumbres. Así mismo controlará que sus usuarios acaten dicha disposición.

## CLÁUSULA NOVENA.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO Y DEL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO:

“EL HOSPITAL” designa como administrador del Convenio al Administración del Centro Geronto Gereátrico, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos: CRNL Jaime Ortiz Delgado



MINISTERIO  
DE DEFENSA  
NACIONAL



Cargo: Administrador Centro Geronto Geriátrico HE1  
Correo electrónico: geriatricoffaa1@hotmail.com  
Dirección: Urb. Aurelio Naranjo, Calle Pelileo, S/N., Sangolquí, Ecuador  
Teléfono : 2861-874

“**LA FUNDACIÓN**”, como administrador del presente Convenio, conforme al siguiente detalle:

Nombres y apellidos: Dr. Walter Armijos Martínez  
Cargo: Psicólogo  
Correo electrónico: facturacion@funnavo.com  
Dirección: Urb. Aurelio Naranjo, Calle Pelileo, S/N., Sangolquí, Ecuador  
Teléfono: 0958687933

Cualquier cambio de administrador deberá ser notificado por escrito a la otra Parte en el término de quince (15) días, para que surta sus efectos legales

Adicionalmente, el Administrador del Convenio, por parte de “EL HOSPITAL”, deberá cumplir con las siguientes atribuciones:

- Realizar las gestiones inherentes a su ejecución y velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos convencionales por parte de “LA FUNDACIÓN” durante todo el período de su vigencia.
- Reportar a las máximas autoridades o sus delegados de las entidades que comparecen a la suscripción de este Convenio, respecto de su gestión, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio.
- Emitir en coordinación con la Dirección de HE-1, de ser el caso, el informe técnico correspondiente, previa autorización “LA FUNDACIÓN”, para realizar adecuaciones o mejoras en el inmueble entregado mediante el presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO:**

Las PARTES acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio, que sea absolutamente necesaria y justificada, será efectuada por mutuo acuerdo, para lo cual se contará previamente con el informe técnico económico emitido por el Administrador del Convenio; así como el pedido de la otra parte de modificar el convenio que contenga el informe técnico de su responsable de seguimiento del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio termina:

- Por notificación anticipada de “LA FUNDACIÓN”, en caso de convenir a sus intereses.
- Por mutuo acuerdo de las Partes, en los siguientes casos:
  - Imposibilidad de cumplir con el objeto del convenio.
  - Caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.



MINISTERIO  
DE DEFENSA  
NACIONAL



➤ Por decisión anticipada y unilateral, por las siguientes causales:

- Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, verificadas hasta por dos llamados de atención consecutivos;
- Subutilización de espacios; e,
- Incurrir en la cláusula octava “PROHIBICIONES”. Cuando se presenten los casos previstos para la terminación por mutuo acuerdo, ésta procederá con la suscripción del Acta de Entrega Recepción de Devolución de Espacios, previa entrega del Informe Técnico emitido por el/la Administrador/a, en el cual deberá constar la solicitud por parte de la Entidad Ocupante y el informe técnico motivado emitido por su responsable del Convenio.

Cuando se verifique que ha operado las causales de terminación anticipada y unilateral del convenio, “EL HOSPITAL” mediante una comunicación y previo a declarar la misma, remitirá a “LA FUNDACIÓN” el informe técnico motivado emitido por el/la Administrador/a del Convenio, en el cual constará claramente el incumplimiento incurrido.

“LA FUNDACIÓN”, una vez notificada, contará con 15 días término, para justificar y subsanar su incumplimiento, caso contrario, una vez declarada y notificada la terminación anticipada del convenio, la Entidad Ocupante contará con 60 días término para entregar el inmueble y desocuparlo inmediatamente.

Si “LA FUNDACIÓN” es la que termina el convenio anticipadamente, deberá hacerlo mediante comunicación motivada en la cual constará el plazo en que desocupará el inmueble, el cual no podrá exceder de 90 días; y, para la ocupación o cambio a otro inmueble, previamente debe contarse con el dictamen técnico de “EL HOSPITAL” como establece la normativa vigente.

Las partes, en cualquier caso, suscribirán el Acta de Entrega- Recepción de Desocupación de las instalaciones previstas en la cláusula cuarta, sin más trámite, demostrando previamente el debido pago de todas las obligaciones contraídas con el presente instrumento, hasta el día de desocupación. De existir mejoras realizadas al inmueble, éstas serán a favor de “EL HOSPITAL”, de forma gratuita.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio de Uso, cuando las PARTES no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo, las PARTES renuncian domicilio y se someten al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, COGEP, siendo competente para el efecto, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**



MINISTERIO  
DE DEFENSA  
NACIONAL



Para todos los efectos del presente Convenio, las PARTES convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito. Para efecto de comunicaciones o notificaciones, las PARTES señalan como sus direcciones las siguientes:

HOSPITAL ESPECIALIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS Nro.1: Av. Gran Colombia y Queseras del Medio  
Telf. (02) 3968300 Quito – Ecuador

FUNDACIÓN VOLUNTARIADO NACIONAL: Pelileo s/n y Aurelio Naranjo Telf: 0958687933 Quito- Ecuador.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra Parte en el término de cinco (5) días, para que surta sus efectos legales, de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas. Las comunicaciones también podrán realizarse por medios electrónicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Las PARTES libre y voluntariamente, expresan su aceptación a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales; para constancia de lo cual, suscriben el presente en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Quito DM, a 02 de junio de 2025

Jhon E. Miño R.  
**GENERAL DE BRIGADA  
DIRECTOR GENERAL  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
FUERZAS ARMADAS No. 1**

Dra. Fanny Lagla Chungandro  
**REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN VOLUNTARIADO NACIONAL DE  
ESPOSAS DE OFICIALES DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

Ab. Flor Argüello de Vela  
**PRESIDENTA  
FUNDACIÓN VOLUNTARIADO NACIONAL DE  
ESPOSAS DE OFICIALES DE LAS  
FUERZAS ARMADAS  
TESTIGO DE HONOR**